

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES, RAZÓN SOCIAL, NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO, RADIO DE ACCION Y DURACION.

ARTICULO 1°. RAZÓN SOCIAL: La razón social de esta entidad será: **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA**

ARTICULO 2°. NATURALEZA: La **FUNDACIÓN INTEGRAL PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS** es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente por la Ley 115 de 1994 y los Decretos Nacionales 525 de 1990 y Decreto 4904 de 2009 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común. Tendrá capacidad legal para celebrar toda clase de contratos comerciales, civiles, administrativos, laborales. Que entiendan el cumplimiento de su fin y objeto; podrá aceptar donaciones de entidades privadas u oficiales de carácter oficial e internacional; herencias, legados con beneficio de Inventario, tomar dinero en mutuo, con garantía en general todas las funciones necesarias para el logro de su fin y objeto.

ARTICULO 3°. DOMICILIO Y RADIO DE ACCIÓN: La **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA** tendrá su domicilio en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, con la siguiente dirección: Cra 43 # 49-57, pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTICULO 4°. DURACIÓN. El término de la duración de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA** tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPITULO II

VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS DE SUS ACTIVIDADES.

ARTICULO 5°. VISIÓN: La **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA** tiene como visión, ser líderes en el desarrollo de programas innovadores de educación y formación en nuevas tecnologías (5G, WIFI 6, ANALÍTICA AVANZADA DE DATOS, INTELIGENCIA ARTIFICIAL, DISPOSITIVOS AUTÓNOMOS, SMART CITIES, SOFTWARES APLICADOS A LA VIDA COTIDIANA) para las poblaciones vulnerables y facilitar el acceso a éstas.

ARTICULO 6°. MISIÓN: La **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA** tiene como misión, la formación en educación integral y permanente del recurso humano, centrado en el desarrollo de competencias básicas, promoviendo el adiestramiento en habilidades

y destrezas para utilizar las nuevas tecnologías, generar y aplicar conocimientos en la solución de problemas reales, de acuerdo a las necesidades del mundo actual y así contribuir al desarrollo armónico y dinámico de la sociedad.

ARTICULO 7°. OBJETIVOS. LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA, es una entidad sin ánimo de lucro de utilidad común, inspirada en valores como el respeto, la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad, las buenas costumbres y la autonomía, y en los principios de Vida y Libertad.

OBJETO SOCIAL: Ofrecer servicios de formación técnica en programas de educación para el trabajo y desarrollo humano. Brindar educación formal en el nivel de educación básica y media académica de adultos con profundización social comunitaria mediante el programa educativo estructurado en ciclos lectivos especiales integrados CLEI. Realizar, dirigir, organizar, patrocinar y/o colaborar en encuentros charlas, talleres, seminarios, reuniones, simposios, diplomados, jornadas sociales, congresos y cursos ofrecidos a empresas públicas y privadas, personas naturales y jurídicas complementarias a los programas ofrecidos y necesidades en los escenarios productivos. Formación en nuevas tecnologías, con criterio de universalidad, creando nuevos esquemas pedagógicos dinámicos y dialécticos que le permitan a los educandos obtener las herramientas tecnológicas necesarias, los conocimientos, las habilidades y las destrezas para enfrentar los retos tecnológicos actuales que se presentan.

Para cumplir y desarrollar el objeto social previsto en el artículo anterior, la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA** podrá realizar entre otras las siguientes actividades:

1. El desarrollo de programas de técnicos basados en competencias laborales bajo la modalidad presencial y semipresencial en los campos de acción de la educación para el trabajo y desarrollo humano, contribuyendo con el sistema educativo colombiano en la formación de técnicos laborales idóneos, prontos a desempeñarse en beneficio de la sociedad con miras a un mayor desarrollo social.
2. El desarrollo del programa educativo estructurado en ciclos lectivos especiales integrados CLEI, atendiendo los fines de la educación y los objetivos específicos de la educación de adultos, establecidos por la Ley 115 de 1994.
3. Ampliar la cobertura educativa con calidad, pertinencia y equidad facilitando el acceso a programas técnicos laborales con enfoque en competencias laborales que los habiliten en el campo laboral del país.
4. Representar a los asociados ante las entidades del estado y pedir ante esta la solución de sus problemas.
5. Facilitar la capacitación técnica de los asociados y de la comunidad en general.
6. Optar por una educación que promueva en el estudiante el valor por la democracia, libertad, el respeto, la tolerancia y los establecidos en los manuales de convivencia
7. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar

- contratos o convenios y asociarse con otras entidades, de carácter nacional o internacional.
8. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
 9. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
 10. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN , sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
 11. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
 12. Realizar toda clase de trabajo asociado.
 13. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los miembros y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
 14. Promover y desarrollar programas y su objeto social con criterios de inclusión educativa y social, atendiendo población en alto riesgo de vulnerabilidad.
 15. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a al cumplimiento del presente objeto social.
 16. Capacitación en todas las ramas del conocimiento de manera técnica, formal o no formal. Capacitación de recurso humano en áreas del conocimiento de las nuevas tecnologías a personas jóvenes y adultas.
 17. Participar en licitaciones que tengan como objeto la capacitación en nuevas tecnologías (5G, Wifi 6, Analítica avanzada de datos, Inteligencia artificial, Smart cities) para personas desplazadas, desmovilizadas, reinsertadas y personas de alta vulnerabilidad, madres comunitarias y todos los inmersos en problemas sociales, etc., para el cumplimiento de los fines propuestos, la sociedad puede adquirir bienes inmuebles que requiera ya sea en el mercado nacional, o por importación de los mismos, así como enajenar tales bienes, gravarlos en cualquier forma, dando en prenda los muebles o en hipoteca los inmuebles y celebrar contratos de mutuo en todas sus formas y el de cambio en todas sus manifestaciones, celebrar todo acto y ejecutar todos los contratos de orden comercial financiero y bancario con personas naturales, jurídicas o entidades de derecho público y privado que tiendan al desarrollo del objeto social así como suscribir acciones o cuotas sociales en la creación, transformación o modificaciones de sociedades de todo género y en contratos de cuenta en participación que tenga alguna finalidad con el objeto social propuesto.

18. Planear, gestionar y ejecutar proyectos que conlleven a brindar una educación de calidad en temas y utilización de nuevas tecnologías a la población, buscando el mejoramiento del aprendizaje con base en la técnica, la tecnología y la ejecución de proyectos.
19. Coordinar programas y proyectos para el mejoramiento, de la calidad educativa, manejo adecuado de los recursos físicos, didácticos, naturales, la preservación, protección y el manejo del medio ambiente y calidad de vida.
20. Promover en la juventud, el derecho de la educación como base fundamental para el desarrollo de la paz del país, fomentado en grupos recreativos, organización de eventos culturales que permitan el desarrollo físico e intelectual de los participantes.
21. Elaborar y formular planes programas y proyectos que tengan pertinencia con el medio ambiente, con lo social, económico y cultural en el marco de un desarrollo sostenible.
22. Desarrollo congresos, seminarios, talleres, foros, conferencias, simposios, convivencias, diplomados, etc., del orden científico, social y cultural, así como la reingeniería humana, el desarrollo de la personalidad, el crecimiento interno del saber humano y de las diversas relaciones con los procesos psicoafectivos de los educandos y educadores.
23. Servicio de Producción y Trabajo: Organizar el trabajo de los asociados activos, benefactores y personal empleado, en orden de mejorar sus ingresos y el desarrollo de la entidad., teniendo como actividades principales las siguientes: prestar el servicio de capacitación en la utilización de nuevas tecnologías, contenidos temáticos para que posteriormente ingresen a laborar en entidades particulares y oficiales.
24. Ofrecer un servicio especializado de asesoría en aspectos técnicos y legales como:
 - a. Asesorar en la consecución de licencias educativas, tecnológicas, ambientales y profesionales.
 - b. Formular políticas de legislación educativa, ambiental, social y cultural, teniendo como base la utilización de las nuevas tecnologías.
 - c. Aplicar normas y mecanismos legales para la defensa de las instituciones privadas que presten servicio educativo.
 - d. Prestar servicios educativos profesionales, técnicos, especializados en el ramo de las principales áreas del conocimiento entorno a las nuevas tecnologías.
 - e. Celebrar convenios y fusiones temporales con otras asociaciones, fundaciones e instituciones, con el más amplio criterio de interrelación, para sacar adelante el logro del objeto propuesto; previa autorización de la junta directiva.
 - f. Podrá la fundación realizar todos los actos y contratos convenientes para el desarrollo del objeto que de una u otra manera se relacionen con este, sujetándose a la ley.

25. Organizar a las comunidades a través de proyectos y prepararlos para contribuir con sus trabajos y otros recursos a la solución de sus ingentes problemas.
26. Celebrar convenios con entidades e instituciones gubernamentales (oficiales o públicas), privadas o de economía mixta, dirigidas a cumplir con los fines trazados.
27. Recibir recursos provenientes de donaciones, créditos, aportes de los socios y contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras al igual que de entidades gubernamentales de orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional.
28. Administrar los recursos de acuerdo con los objetivos generales de la fundación.
29. Valorar la importancia, proyección, credibilidad, transparencia de la fundación en todos los tiempos y momentos por parte de los socios ante las instancias oficiales, privadas de orden Municipal, Departamental, Nacional e internacional.
30. Participar activamente en todos los eventos de orden Municipal, Departamental, regional, nacional e internacional, que tenga que ver con el desarrollo de las comunidades.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 8°. CLASES DE MIEMBROS. Los asociados de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA**, son de dos (2) clases: fundadores y adherentes.

- **Son Asociados Fundadores: Wilmer Lamus Rodríguez identificado con la cc: 72.251.828 y Alberto Lamus Garavito identificado con la cc: 91.043.556** quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.
- **Son Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

ARTICULO 9°. ACREDITACIÓN DE MIEMBROS. Para la acreditación de miembros de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA** se requiere:

1. Solicitud de ingreso ante la junta directiva por escrito avalado por alguno de los miembros fundadores.
2. Que tenga conocimientos y experiencia en el área de servicios educativos y/o comerciales, con principios morales y éticos que contribuyan al objeto social de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA**
3. Conocer aceptar y propender por el mejoramiento de los estatutos de la fundación.
4. Comprometerse con su participación en el objetivo de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA** en la orientación de sus programas con sentido de pertenencia, lealtad, reciprocidad y compromiso.

5. Comprometerse a cumplir los estatutos y normas que rigen la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA** con las responsabilidades que le sean encomendadas.
6. Cancelar la cuota de admisión equivalente al valor que la Junta directiva defina para tal efecto.

ARTICULO 10°. DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

1. Participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de las asambleas ordinarias y extraordinarias de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA**
2. Delegar, en caso de no asistencia a cualquier reunión tanto de la asamblea como de la junta directiva su voz y voto, mediante poder debidamente firmado y aceptado.
3. Promover, proponer e impulsar proyectos, planes y programas que obedezcan al objeto de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA** y participar activamente de su desarrollo.
4. Obtener el apoyo de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA** en las actividades laborales que lo requiera, recibir de sus miembros solidaridad moral y económica frente a situaciones excepcionales, suya o de su familia, según estudio y aprobación de la junta directiva.
5. Recibir información preferencial sobre actividades de la fundación y de los diferentes comités de trabajo.
6. Gozar de los beneficios profesionales, intelectuales, sociales, culturales o políticos que brinde la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA** para todos sus miembros.

ARTICULO 11°. DEBERES DE LOS MIEMBROS.

1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA**
2. Enviar oportunamente todos los informes requeridos que la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA** exija.
3. Divulgar las actividades de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA** y propender para el mayor conocimiento de sus objetivos y difundir las opiniones, recomendaciones e informes de los eventos.
4. Cancelar las cuotas reglamentarias y extraordinarias que se requieran.
5. Participar en los comités y grupos de trabajo que sean creados.
6. Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias.
7. Desempeñar con responsabilidad, eficacia, eficiencia y cumplimiento los cargos administrativos y las tareas de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA**
8. Prestar su solidaridad moral y económica, y cuando sea requerida para la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA** o cada uno de sus miembros.

ARTICULO 12°. SANCIONES. LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.-** Serán impuestas por la Junta Directiva, se establecen las

siguientes como causales de amonestación del Asociado, según la gravedad de la causal:

1. Por promover o tomar parte en actos que lesionen el patrimonio económico o moral de la Fundación.
2. Por incurrir en actos que promuevan o fomenten situaciones que atenten contra la libre promoción de la competencia
3. Por realizar actos que, a juicio de la Junta Directiva, impliquen incumplimiento de la ética y la conducta.

➤ **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
2. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
3. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

➤ **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

1. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de LA FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
2. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
3. Acumulación de tres suspensiones temporales.

➤ **Otras sanciones.-** También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: Procedimiento. Una vez conocida la falta, la Junta Directiva realizará la solicitud escrita de descargos al asociado, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente presente sus descargos. Recibidos los descargos se evaluará si el asociado incurrió en algunas de las causales descritas y si hay lugar a la imposición de sanción.

La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Contra la decisión que ordene la amonestación/sanción del asociado, procederá el Recurso de Reposición ante la misma Junta Directiva, que deberá interponerse y sustentarse por parte del Asociado afectado dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la notificación del documento a través de la cual se informe la decisión. La Junta Directiva resolverá el recurso que haya sido interpuesto. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación, que deberá interponerse y sustentarse por parte del Asociado afectado dentro de los cinco (5) días

hábiles siguiente a la notificación del documento a través de la cual se resuelve el recurso de reposición.

ARTICULO 13°. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. La calidad de miembro se pierde:

1. Retiro voluntario, el cual debe ser comunicado por escrito a la junta directiva.
2. Por expulsión debidamente motivada cuando se transgredan deliberadamente los estatutos, reglamentos y disposiciones de la fundación.
3. Por el incumplimiento de sus obligaciones como miembro activo de la institución y por ausencia en un periodo de un (1) año.
4. Por inasistencia injustificada a tres (3) asambleas generales consecutivas.

PARÁGRAFO 1. La expulsión o cesación forzosa de la calidad de miembro activo será decretada mediante una resolución motivada por la junta directiva, que el afectado podrá reponer ante la misma y subsidiariamente apelar ante la asamblea general de miembros.

PARÁGRAFO 2. La junta directiva o con el voto del 75% de sus miembros principales, podrá imponer sanciones suspensiones o reconvenciones a los miembros de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA**

CAPITULO IV ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTICULO 14°. La **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA** estará dirigida, administrada y fiscalizada por los siguientes órganos:

- Asamblea General.
- Junta directiva.
- Presidente (Representante Legal)
- Revisor fiscal.

ARTICULO 15°. ASAMBLEA GENERAL. Estará integrada por todos los miembros fundadores y Adherentes activos, con derecho a voz y voto siendo ésta la máxima autoridad de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA**.

PARÁGRAFO 1. Las decisiones de la asamblea general serán tomadas por mayoría simple, salvo los casos en que se requiera mayoría calificada.

PARÁGRAFO 2. La elección de dignatarios de la junta directiva de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA** se efectuará por el sistema que aporte la asamblea general, como autoridad máxima, al momento de hacer la elección.

ARTICULO 16°. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La asamblea general tendrá dos (2) clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias.

Las ordinarias se efectuarán una vez al año dentro del primer trimestre, en las fechas señaladas en la convocatoria en la cual se especificarán los términos por medio escrito con diez (10) días de anticipación, en el sitio que para tal fin designe la asamblea. Las extraordinarias se efectuarán por convocatoria motivada por el presidente o del Revisor Fiscal, o a solicitud del 20% de los miembros activos.

ARTICULO 17°. CONVOCATORIA. Para las asambleas extraordinarias se hará por escrito, con una anticipación no menos de tres (3) días hábiles, indicándose el asunto a tratar, lugar, fecha y hora en que debe realizarse en evento, serán firmadas por el Revisor Fiscal, el presidente de la junta directiva, o quien haga sus veces o el 20% de los miembros activos.

ARTICULO 18°. QUÓRUM. Consistirá quórum durante la asamblea general de miembros, tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias, presencia del 70% de los miembros activos.

ARTICULO 19°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones de la asamblea general.

1. Aprobar o reformar los estatutos con el voto del 100% de los asistentes a la respectiva asamblea.
2. Aprobar las políticas generales de trabajo, planes y programas de desarrollo de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA** en cumplimiento de su objeto social.
3. Ratificar la vinculación de nuevos socios inicialmente admitidos provisionalmente por la Junta Directiva.
4. Decidir en apelación sobre retiros, expulsiones, suspensiones y demás funciones a miembros de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA**
5. Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles.
6. Elegir por dos (2) años a los dignatarios de la Junta directiva de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA** con sus respectivos cargos, así como al Revisor Fiscal de conformidad con los Estatutos.
7. Aprobar o improbar, previo concepto del Revisor Fiscal los Estados Financieros rendidos por la junta directiva.
8. Decretar por mayoría del 70% de los miembros la liquidación y disolución de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA**
9. Establecer para fines determinados aportes extraordinarios de los miembros activos.
10. Nombrar a los miembros de la junta directiva que llegaren a faltar.
11. Aprobar el proyecto de presupuesto para la vigencia siguiente.
12. Autorizar, previo concepto presentado por la junta directiva la creación de sucursales.
13. Elegir el presidente y secretario para dirigir las asambleas generales.
14. Revocar parcial o totalmente el mandato conferido a la junta directiva y elegir los dignatarios que correspondan.
15. Ejercer las demás funciones que según la ley corresponda a la asamblea general y que no están asignadas a otros órganos.

16. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación

PARAGRAFO. ACTAS. De cada una de las reuniones de Asamblea General de miembros se levantara acta que será firmada por la persona que haya presidido la sesión y por el secretario de la misma.

ARTICULO 20°. JUNTA DIRECTIVA. Estará integrada por miembros fundadores y activos para periodo de dos (2) años reelegibles en forma indefinida. Estará compuesta por los siguientes cargos:

Presidente (Quien será a su vez el presidente de la Fundación y el Representante Legal), secretario y Tesorero, todos los dignatarios tienen voz y voto.

PARÁGRAFO 1. REUNIONES. La junta directiva se reunirá por lo menos una vez al mes y será convocada por su presidente, o uno de sus miembros, el Revisor Fiscal de acuerdo con el reglamento que para ella exista, o por lo menos 20% de miembros restantes de la fundación.

PARÁGRAFO 2. DECISIONES. Las decisiones se adoptarán por el 70% de los miembros.

ARTICULO 21°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

1. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
2. Elaborar su reglamento interno.
3. Presentar el presupuesto y velar por una correcta ejecución del mismo.
4. Cumplir y hacer los estatutos de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA**
5. Presentar reforma de estatutos y presentarla a la asamblea general para su consideración y aprobación.
6. Rendir informes de gestión y presentar los estatutos financieros de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA** adquisición de bienes, muebles gravados con prenda y conceder el arrendamiento de inmuebles o la hipoteca de los mismos.
7. Aprobar planes parciales que contribuyen al plan general.
8. Aprobar o desaprobar el Ingreso y retiro de miembros y las sanciones a que haya lugar.
9. Nombrar a los empleados de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA** fijándoles funciones y asignarles su remuneración.
10. Revisar y evaluar las actuaciones y funciones del personal administrativo y directivo, señalar el manual de funciones. Impartir órdenes o formular sugerencias.
11. Señalar y establecer políticas o pautas generales que permitan el sano manejo de los recursos administrativos y financieros.
12. Decidir sobre apoyo económico, solidario o logístico a personas o entidades que lo soliciten.
13. Otorgar permisos o licencias a funcionarios directivos.

14. Elaborar y presentar anualmente su Informe a la asamblea general ordinaria.
15. Reglamentar el funcionamiento e Integración de las comisiones de trabajo.
16. Otorgar permisos o licencias a funcionarios directivos.
17. La Junta Directiva decidirá en primera instancia y el recurso de reposición, respecto a las faltas disciplinarias de los asociados

PARÁGRAFO. ACTAS. De las reuniones de junta directiva se levantarán actas que serán firmadas por el presidente y el secretario respectivamente.

ARTICULO 22°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Será elegido por la Asamblea General de entre los socios fundadores por un período de 2 años prorrogables, y tiene entre otras, las siguientes funciones:

1. Convocar a asamblea general ordinaria y extraordinaria de la Junta directiva.
2. Presentar a la Junta directiva un programa de actividades y realizar e informar los resultados de estas.
3. Mantener informada a la Junta directiva y Asamblea general de los asuntos de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA**
4. Presentar a la Asamblea general de miembros, informe de las actividades realizadas de acuerdo con la junta directiva.
5. Presidir las reuniones de Junta directiva.
6. Ejecutar los mandatos de la Asamblea general y la Junta directiva.
7. Suscribir contratos civiles, comerciales y demás, sin límite de cuantía, previa autorización de la Asamblea General.
8. Firmar como Representante legal las cuentas bancarias (corrientes o de ahorro) que la Fundación tenga en las entidades financieras.
9. Autorizar Junto con el tesorero, los títulos valores y documentos que impliquen manejo financiero.
10. Custodiar los fondos y bienes patrimoniales de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA**
11. Proponer a la Junta directiva, ingreso, sanción o expulsión de miembros.
12. Promover y establecer relaciones de Intercambio cultural, social, científico, tecnológico con otras entidades locales, regionales, nacionales e Internacionales.
13. Las demás que le confieran los estatutos, la asamblea general, la reglamentación interna y las disposiciones legales.

ARTICULO 23°. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Serán funciones las siguientes:

1. Ejecutar en coordinación con el presidente, los mandatos de la Asamblea general.
2. Elaborar y someter a aprobación de los respectivos órganos, las actas de la Asamblea general y la Junta directiva.
3. Llevar debidamente actualizado, el registro de los miembros fundadores y activos.
4. Suscribir las actas de la Asamblea general y de la Junta directiva, conjuntamente con el presidente.
5. Suscribir juntamente con el presidente los pronunciamientos de interés general que

se consideren procedentes de conformidad con los idearios de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA**

6. Desempeñar las funciones que asigne la Junta directiva y el presidente, que no estén asignadas a otros órganos directivos.

ARTICULO 24°. FUNCIONES DEL TESORERO. Serán funciones del tesorero.

1. Recaudar las cuotas de afiliación y cuotas extraordinarias y manejar los fondos de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA** junto con el presidente.

2. Llevar los libros contables reglamentarios.

3. Depositar los dineros en entidades bancarias o similares que ofrezcan seguridad, siempre que haya sido autorizado por la Junta directiva.

4. Llevar el Inventario general de bienes y elementos de propiedad de la fundación.

5. Velar y responder por el buen uso de los valores y recursos financieros.

6. Elaborar Informes para la junta directiva sobre el estado financiero de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA**

7. Presentar a la Asamblea general los Informes de gestión.

8. Suscribir junto con el representante legal los títulos valores y documentos financieros.

9. Las demás Inherentes a la naturaleza de su cargo o que le sean asignadas por la asamblea general y junta directiva.

ARTICULO 25°. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. El representante legal de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA** será el mismo Presidente de la Fundación y será elegido por la Asamblea General para un periodo de dos años. Tendrá entre sus funciones:

1. Presentar un programa de actividades y realizar e Informar los resultados de estas.

2. Mantener informada a la junta directiva de los asuntos administrativos de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA**

3. Ejecutar los mandatos de la Junta directiva y la Asamblea general.

4. Suscribir contratos civiles, comerciales y demás, sin límite de cuantía. Los valores que superen este monto deberán ser autorizados previamente y por escrito por la Junta Directiva.

5. Firmar, las cuentas bancarias (corrientes o de ahorro) que la Fundación tenga en las entidades financieras.

6. Custodiar los fondos y bienes patrimoniales de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA**

7. Nombrar y remover los empleados de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA**

8. Promover y establecer relaciones de intercambio cultural, socia, científico, tecnológico con otras entidades locales regionales, nacionales e internacionales.

9. Presentar a la Junta Directiva el presupuesto de rentas, gastos e inversiones que deba ser llevado a la Asamblea general para su colaboración.

10. Ejecutar el presupuesto en concordancia con las instrucciones impartidas por la Junta directiva y someter a aprobación de esta los créditos y contra créditos que sean necesarios.

11. Elaborar y tramitar proyectos o convenios y venta de servicios que permitan consecución de recursos económicos que la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA** requiera y de acuerdo con lo aprobado por la Junta directiva.
12. Las demás que le confieran los estatutos, la Asamblea general la reglamentación interna y las disposiciones legales.

ARTICULO 26°. DE REVISOR FISCAL Y SUS FUNCIONES. El Revisor fiscal de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA** será elegido por la Asamblea general para periodo igual al de la Junta directiva previa presentación de tos candidatos con sus hojas de vida. La Asamblea general elegirá el revisor fiscal por mayoría de votos.

El revisor fiscal tiene derecho a participar en las reuniones de la Junta directiva cuando a su juicio lo considere necesario y la junta así lo requiera, y en sus deliberaciones tendrá derecho a voz. Son funciones del Revisor fiscal:

1. Inspeccionar asiduamente los dineros de la Fundación y procurar que se tomen las medidas de observación y seguridad de los bienes valores
2. Examinar y verificar las operaciones, actos, cuentas, dineros, existencia, documentos y garantías de la Fundación.
3. Asistir a las reuniones de la Junta directiva, mantenerla informada de todas las observaciones que surjan del ejercicio de su función fiscalizadora y presentar ante la Asamblea general de socios el informe anual correspondiente.
4. Velar por que cumplan estrictamente los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea general, la Junta directiva y del presidente.
5. Dar oportuna cuenta por escrito al presidente, a la Junta directiva o a la Asamblea general según el caso, de las irregularidades que ocurran el funcionamiento o desarrollo del objeto social de la fundación.
6. Velar por que se lleve la contabilidad y demás documentos de la Fundación al día, en orden de conformidad con las normas y principios generales que regulan la materia.

ARTICULO 27°. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR LOS ESTATUTOS.

Corresponde a la Junta Directiva la presentación de la formulación de la modificación y/o reforma de los estatutos a la asamblea general para su consideración y aprobación. Una vez recibido por parte de la asamblea general la formulación realizada por la Junta Directiva, la Asamblea General se reunirá para discutir la pertinencia de la reforma, y definirá si es pertinente aprobar o reformar los estatutos con el voto del 100% de los asistentes a la respectiva asamblea.

Los estatutos se actualizarán cuando las circunstancias y el contexto lo ameriten, para responder a las expectativas y necesidades internas de la Fundación y de los contextos locales, regionales y globales. La actualización de los estatutos se realizará a partir de la evaluación crítica y la justificación plena de la necesidad de hacerlo.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO

ARTICULO 28°. PATRIMONIO. 1. El patrimonio de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA** está formado por los aportes iniciales de cada uno de los asociados fundadores por un monto igual diez millones de pesos (\$20.000.000).

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO	VALOR DEL APORTE
WILMER LAMUS RODRÍGUEZ	72.251.828	\$10.000.000
ALBERTO LAMUS GARAVITO	91.043.556	\$10.000.000

2. APORTE DE ASOCIADOS ADHERENTES: El patrimonio de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA** estará formado por los aportes iniciales de cada uno de los asociados adherentes.

CAPITULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 29°. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION. La **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA** podrá disolverse y liquidarse cuando:

1. Sus recursos sean insuficientes para atender sus necesidades mínimas y así lo conceptué la junta directiva.
2. Por decisión del 70% de los miembros activos.
3. Por sentencia judicial
4. Por las demás causales de ley.

Los bienes y patrimonio que existan en el momento de la liquidación, estos se liquidaran de acuerdo con las normas legales, que en su orden de la prelación son:

1. Obligaciones laborales.
2. Obligaciones parafiscales.
3. Deudas a terceros
4. Y demás que existan

Si quedare algún remanente este será entregado a una entidad sin ánimo de lucro, que persiga fines similares a los de la Fundación y que determine la asamblea general.

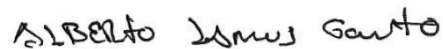
CAPITULO VII
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE

ARTICULO 30°. Solución de controversias y arbitraje. Todas las diferencias que surjan entre las partes durante la ejecución de este convenio serán resueltas en primera instancia de manera directa y amigable. De no ser posible la solución amigable de la controversia, dentro de los 30 días siguientes a que una de las partes ha invitado a la otra por escrito para que solucionen la controversia, cualquiera de las partes podrá solicitar al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín la integración de un tribunal de arbitramento integrado por 3 árbitros. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de dicha Cámara. Los árbitros fallarán en derecho y sesionarán en Medellín, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de dicha Cámara, de conformidad con las reglas y procedimientos establecidos por ese Centro.

Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados en Asamblea general de Constitución de la Fundación, en el municipio de Medellín (Antioquia), a los ocho días (08) del mes de septiembre del año 2020.



PRESIDENTE
WILMER LAMUS RODRÍGUEZ
cc. 72.251.828



SECRETARIO
ALBERTO LAMUS G.
cc. 91.043.556